



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 046 de abril 11 de 2023

“Por medio de la cual se hace corrección en la Resolución sanción por decomiso directo No. 00108 de junio 2021”

El suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de las facultades y competencias legales y las preceptuadas en el Decreto 58 del año 2017, los artículos, 319, 356, 357, de la ordenanza 11 de 2000, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, con base en los siguientes documentos, actuaciones administrativas, profiere la presente corrección de oficio, con fundamento en las siguientes razones:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. APR-00108-2021 de fecha junio 08 de 2021, El Coordinador del Grupo de Liquidaciones oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 58 de 2017 y Resolución 721 de 2018, impone una sanción por el decomiso directo de Licores con fundamento en artículo 18 de la Ley 1762 de 2015, **“SANCION DE MULTA POR NO DECLARAR EL IMPUESTO AL CONSUMO”** sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar será de (i) multa equivalente al veinte (20%) del valor de las mercancías que determine la administración para el periodo en que la misma no se haya declarado.

Que revisada la Resolución No. APR-00108-2021 de fecha junio 08 de 2021, se evidencio error involuntario en la digitalización del valor de la sanción en letras, se le impuso a la **TIENDA Y TERRAZA BAYUNCA**, identificado con CC/N.I.T. No. **1.047.405.709-4**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE**, siendo el valor correcto, la suma correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$181'540,00) MCTE**, resultante de la aplicación del artículo 18 de la LEY 1762 DE 2015.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección aritmética con fundamento en el Artículo 866 del Estatuto Tributario que establece:

“ARTICULO 866. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso – Administrativa”.

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, toda vez que trato de un error aritmético que se originó al momento digitalizar el valor establecido como sanción, y que no modifica el contenido sustancial del acto administrativo en cuestión.

Que se afirma lo anterior, en razón a que la Resolución No. APR-00108-2021 de fecha junio 08 de 2021, Por medio de la cual se impone sanción por no pago del impuesto al consumo es un acto administrativo de carácter particular.

En mérito de lo expuesto:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 046 de abril 11 de 2023

“Por medio de la cual se hace corrección en la Resolución sanción por decomiso directo No. 00108 de junio 2021”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo primero de la Resolución No. APR-00108-2021 de fecha junio 08 de 2021, en adelante se tendrá como valor total a cancelar por la sanción es la suma de, **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$181'540,00) MCTE** en consecuencia, el artículo segundo quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Imponer sanción a la **TIENDA Y TERRAZA BAYUNCA**, identificado con CC/N.I.T. No. **1.047.405.709-4**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$181'540,00) MCTE**, resultante de la aplicación del artículo 18 de la LEY 1762 DE 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la **TIENDA Y TERRAZA BAYUNCA**, identificado con CC/N.I.T. No. **1.047.405.709-4** con forme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y corrige la Resolución No. APR-00108-2021 de fecha junio 08 de 2021, únicamente respecto el error corregido.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. APR-00108-2021 de fecha junio 08 de 2021, siguen sin modificación alguna y por lo tanto tienen plenos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AHICSAMAC RODRIGUEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE INGRESOS**


Proyecto: Rafael Enrique Reales Barcas negras
Profesional Especializado
Código 222 Grado 07



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co